

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo manifestando la necesidad de construir cordón cuneta en diversas cuadras de la ciudad, entendiéndolo su importancia no sólo desde una visión urbanística - estética, sino también atendiendo a los beneficios que significa en el mantenimiento de las calles, y;

CONSIDERANDO:

Que la Av. Eva Perón, Av. Belgrano y Láinez, son calles que se destacan dentro de la trama urbana, ya que fueron concebidas; las dos primeras como ejes directores que guiaron el crecimiento en extensión de nuestra ciudad, además Av. Belgrano se ha transformado en uno de los ingresos a Sunchales; y en el caso de Láinez se ha conformado en una estratégica vía de comunicación interbarrial vinculando los barrios Sur y 9 de Julio, y facilitando el ingreso a la Ruta Nacional 34;

Que es necesario dotar a estas calles distintivas de una infraestructura básica, como lo es el cordón cuneta, a los efectos de jerarquizar y reforzar su condición de colectoras interbarriales o ingresos a la ciudad;

Que al contar con dichas mejoras se facilitaría el mantenimiento de la vía pública disminuyendo sustancialmente los costos de zanjeo, reposición y limpieza de alcantarillas, reconstrucción de caminos y reposición de ripios, desmalezado, etc.;

Que además, la obra de cordón cuneta sirve como infraestructura básica para un futuro pavimento, disminuyendo de esta manera los costos del mismo cuando se lo ejecute;

Que la situación socioeconómica actual no permite considerar como viable la construcción de pavimento en estas calles en virtud de las erogaciones que implicarían para los vecinos afectados asumir la totalidad de los costos que insumen estas obras;

Que para el futuro, la obra además es beneficiosa, en tanto la mayoría de los programas de financiamiento que otorgan créditos para la realización de obras de pavimento exigen una contraparte del Municipio;

Que bien puede ser considerado el cordón cuneta previamente ejecutado, como la contraparte mencionada;

Que si bien en la Ordenanza 1348/00 (Presupuesto Municipal) estaba previsto ejecutar la obra de cordón cuneta mediante el sistema de contribución de mejoras, se estima conveniente, por tratarse de arterias estratégicas, afrontar los gastos con recursos de rentas generales;

Que el cordón cuneta tiende a lograr un ahorro considerable en erogaciones que son permanentes en concepto de mantenimiento de cunetas, desagües,

rectificación de niveles y todas aquellas obras que faciliten el escurrimiento de aguas;

Art. 1°) Déjase establecido que la obra de cordón cuneta en las calles: Avda. Eva Perón, Láinez y Avda. Belgrano será considerada de importancia relevante a los efectos del desarrollo urbanístico de la ciudad.-

Art. 2°) Autorícese a la ejecución de cordón cuneta en calles: Avda. Eva Perón (entre Moreno y Fortín de los Sunchales), Láinez (entre Pasteur y Gral. Güemes) y Avda. Belgrano (entre Chubut y Ruta 280-S), todas en ambas manos.-

Art. 3°) Artículo Derogado, Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1869/2009](#).-